

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, diez (10) de octubre de dos mil diecisiete (2017).

REFERENCIA:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	GREGORIO GODOY GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - POLICÍA NACIONAL
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00096-00

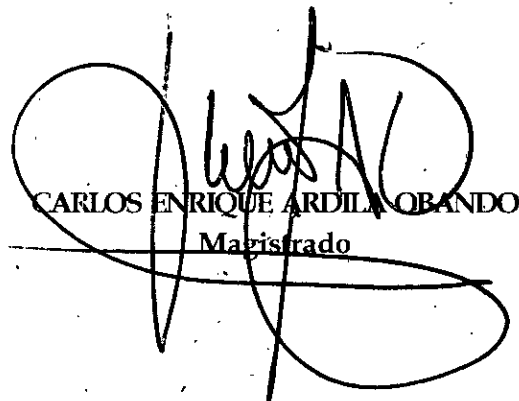
Una vez revisado el expediente, se observa que fue incorporada en el expediente la complementación realizada por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, ordenada mediante auto del 17 de febrero de 2017 (fls. 453), de la cual se correrá traslado a las partes para que si a bien lo tienen procedan de conformidad con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C.

En mérito de lo expuesto, sin más consideraciones, el **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META**,

RESUELVE:

PRIMERO.- De acuerdo con el numeral 4 del artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común, de la complementación presentada por la Junta de Calificación de Invalidez del Meta, a las partes por el término de tres (3) días, para que presenten lo que a bien consideren pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

REFERENCIA: ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: GREGORIO GODOY GARCÍA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL
RADICACIÓN: 50001-23-31-000-2011-00096-00

